



Mocoa, Putumayo, 07 de diciembre de 2023. Ha culminado el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

**Proceso:** EJECUTIVO (a continuación)  
**Radicación:** 860013103001-2022-00220-00  
**Demandante:** Gustavo Arciniegas Casanova  
**Demandado:** Andrés Felipe Fajardo Ñustez

**Auto:** Modifica liquidación de crédito

### **Mocoa, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

La parte demandante aportó la liquidación del crédito cuyo recaudo persigue en este proceso. De esa actuación se corrió traslado a la parte demandada para efectos de que realizara alguna manifestación en los términos del Art. 446 del CGP. Culminado el mismo, no se observa pronunciamiento alguno de su parte.

Dicho lo anterior, en lo que respecta a la liquidación de crédito bajo estudio, se observa que para ese cometido el actor tuvo como referente en el año 2023, 3,03% en agosto, 2,97% en septiembre, 2,84% en octubre y 3,89% en noviembre. No obstante, a partir de la fórmula:  $tasa\ nominal\ anual = [(1 + tasa\ efectiva\ anual)^{1/12} - 1] \times 12$ , el despacho convirtió de efectiva anual a nominal mensual la tasa de interés moratorio certificada por la Superintendencia Financiera durante el periodo liquidado, de lo cual se extrajo que la tasa de interés que rige la liquidación es el siguiente:

Desde	Hasta	Tasa Mensual(%)
23/08/2023	31/08/2023	3,03
1/09/2023	30/09/2023	2,97
1/10/2023	31/10/2023	2,83
1/11/2023	30/11/2023	2,74

De ese ejercicio se extrae que en los meses de octubre y noviembre la tasa de interés del que partió la parte actora es errada. Por lo tanto, con ello en mente se efectuó nuevamente la liquidación, donde se obtuvo el siguiente resultado:

